



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UN ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR LOS DÍAS 20 AL 23 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ESCARRILLA.

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

| | | |
|--|-------------------------------------|---|
| PODER ADJUDICADOR | | |
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA | | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDE PEDÁNEO | | |
| Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: | | |
| Perfil de contratante: PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO | | |
| Dirección del órgano de contratación: CTRA. DE FRANCIA 16 -22660 ESCARRILLA (HUESCA) | | |
| Correo electrónico del órgano de contratación: aytoescarrilla@hotmail.com | | |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | | |
| Número de Expediente: | Tipo de Contrato: CONCESIÓN | |
| Tipo de Procedimiento: ABIERTO | Tramitación: URGENTE | |
| Forma de presentación de ofertas: Manual: SI Electrónica: NO Manual y Electrónica: NO | | |
| Cabe recurso especial: NO | | |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: NO | | |
| C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | | |
| Definición del objeto del contrato: Descripción: SERVICIO DE GESTION DE BARES CPV: 55410000 | | |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | |
| Presupuesto base IVA excluido: EUROS 2480 | Tipo de IVA aplicable: 21% 520,8 | Presupuesto base IVA incluido: 3.000,8 |
| Aplicación presupuestaria: 2024.55002 | | |
| Sistema de determinación del precio: Cantidad mínima mejorable al alza. | | |
| VALOR ESTIMADO | | |
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2480 € | | |





| | | |
|---|---|------------------------------|
| TOTAL VALOR ESTIMADO 3000,8 € | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: Duración: 4 DIAS | PRÓRROGA: NO Duración máxima: | TOTAL MÁXIMO DURACIÓN |
| ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO | | |
| CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: NO | | |
| REVISIÓN DE PRECIOS: NO | | |
| GARANTÍAS: NO | | |
| ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: NO | | |
| SUBROGACIÓN: NO | | |
| SUBCONTRATACIÓN: NO | | |
| MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO | | |
| DATOS DE FACTURACIÓN: | | |
| Entidad contratante | ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA | |
| Órgano de contratación: ALCALDE PEDÁNEO CÓDIGO DIR3: L04220012 | | |





PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UN ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR LOS DÍAS 20 AL 23 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ESCARRILLA.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

La concesión de la gestión y explotación del servicio de la barra de bar para los días 20 al 23 de agosto de 2025, con motivo de las fiestas patronales de Escarrilla.

Necesidad a satisfacer:

La prestación del servicio de la barra de bar durante los días 20 al 23 de agosto de 2025 dentro de las fiestas patronales de Escarrilla.

La barra de bar deberá estar en funcionamiento el día 20 de agosto antes de las 12:00 horas para dar servicio al aperitivo popular que se celebrará.

Estará abierto todos los días señalados, con horario mínimo de:

- Tardes de 18:00 a 22:00 horas.
- Noches de 00:30 hasta la finalización de la actuación de las orquestas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|------------|------------------------------|
| 55410000 | GESTION DE SERVICIOS Y BARES |

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que toda persona y empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor propuesta económica de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

3. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su





actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el portal de transparencia:
<https://escarrilla.sedelectronica.es/info.0> y pagina web www.escarrilla.es.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato, cantidad mínima a pagar a la Entidad Local Menor, es, por tanto:

- 2480 € al que se adicionará el IVA por valor de 520,8 €, lo que supone un total de 3000,8 €.
- Mejoras, al alza.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La Duración del contrato será de cuatro días del 20 al 23 de agosto de 2025.

6. PAGO DEL CONTRATO

El pago a la ELM de Escarrilla se realizará antes de las 12 horas del día 31 de agosto de 2025

5. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Lugar y plazo de presentación de ofertas





Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone esta ELM debido a la reciente entrada en vigor de la Ley del Contratos del Sector Público.

La justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la ELM de Escarrilla con domicilio en Ctra. de Francia nº 16 22660-ESCARRILLA (HUESCA), **en horario de 08:00 A 14.30h finalizando el plazo el día 4 de agosto (Inclusive).**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a ayuntamiento@escarrilla.es, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **sobre cerrado**, firmados por el candidato, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR PARA LAS FIESTAS 2025 DE ESCARRILLA

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Si es persona física, fotocopia DNI compulsada. Si es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución de la sociedad y de Poder bastante.
- Declaración responsable de no concurrir en prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Oferta económica, de acuerdo con el modelo de proposición.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





El criterio de adjudicación es único: mejor oferta económica.

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Se procederá a la convocatoria de la Mesa mediante Decreto de Alcaldía y conformarán la mesa de contratación los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Secretaria municipal.
 - Un miembro de la Junta Vecinal.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Fotocopia de póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que se puedan producir a terceros dentro del Bar-cafetería e instalaciones.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser notificada a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 7 días.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OTROS DERECHOS Y OBLICACIONES

El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los pliegos de condiciones. En todo caso la Entidad Local Menor conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El adjudicatario tendrá derecho a la explotación del “de la barra de bar durante las fiestas de Escarrilla” a su riesgo y ventura, viniendo obligado a obtener las licencias correspondientes si fueran necesarias.

La barra de bar de las fiestas deberá permanecer abierto los días 20 al 23 de agosto, con horario de tardes de 18:00 a 22:00 h y noches de 00:30 hasta la finalización de la actuación de las orquestas.

El viernes 23 de agosto, para el correcto desempeño del servicio deberán disponer de un mínimo de cuatro camareros entre la 01:00 y las 04:00 horas, el incumplimiento de este extremo dará lugar a que en próximas contrataciones se tenga en cuenta dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá abandonar y dejar libre, a disposición de la ELM de Escarrilla, el espacio utilizado, en perfecto estado de limpieza una vez finalizada la concesión.

El adjudicatario será el único responsable de las deudas de todo tipo contraídas en el desarrollo de la gestión, así como de las sanciones que en materia de Sanidad, Comercio y Orden público... pudieran imponerse por los organismos competentes, sin que en ningún caso pueda exigírselas a la ELM de Escarrilla.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de





dicha jurisdicción

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

No se autoriza la cesión o subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

Además, será causa de resolución del contrato la existencia de deuda con las Sociedades dependientes de la Entidad Local Menor.

18. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

19. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las





Entidad Local Menor de
Escarrilla

controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE PEDANÉO
D. VICTOR SOLANO LAMENCA





ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, para el contrato de concesión del servicio de la barra de bar para la celebración de las fiestas de San Joaquín 2025, ofrece el siguiente precio:

PRECIO OFERTADO: _____ €. IVA EXCLUIDO.

Se comprometo a prestarlo, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y ofrece el siguiente precio:

Escarrilla, a _____ de _____ de 2.024.

Firmado:





ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con NIF nº _____, en nombre propio, o en representación de _____, con NIF nº _____, domicilio en calle _____ de _____, móvil de contacto nº _____ y correo electrónico _____@_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para el contrato de concesión del servicio de la barra de bar para las fiestas de Escarrilla 2025.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

FIRMA:

